

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 01156-2021-P-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 23 de diciembre de 2021.

**VISTOS:**

El Oficio N.º 001334-2021-GAD-CSJLA/PJ, de 21 de diciembre de 2021, remitido por la Gerencia de Administración Distrital, el oficio N.º 0000289-2021-UAF-GAD-CSJLA/PJ, de 14 de diciembre de 2021, cursado por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas; y el Informe N.º 00069-2021- INFRAI- UAF-GAD-CSJLA-PJ, de 13 de diciembre de 2021, elaborado por el Coordinador de Infraestructura; a través de los cuales se solicita la exclusión del servicio de elaboración de estudio de análisis complementario y por desempeño del local de la nueva sede, del Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Unidad Ejecutora - Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su distrito judicial, en virtud del numeral 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Siendo así, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para dictar las acciones que correspondan, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Ahora bien, el Texto Único Ordenado de La Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

En ese contexto, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.

Asimismo, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece lo siguiente: "6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.* 6.2. *Luego de aprobado, el Plan*



*Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir Contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.*

En el mismo sentido, la Directiva N.º 002-2019-OSCE/D denominada Plan Anual de Contrataciones, señala en su numeral 7.6.2 que *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”.*

Siendo así, en virtud de los instrumentos legales mencionados, esta Presidencia mediante la **Resolución Administrativa N.º 047-2021-P-CSJLA/PJ**, de 21 de enero de 2021, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N.º 006 - Corte Superior de Justicia de Lambayeque; con un total de 8 procedimientos de selección, por un valor de S/. 6,903,945.19 soles, conforme se detalle contenido en el anexo adjunto de la mencionada resolución; posteriormente, a través de las **Resoluciones Administrativas N.º 349-2021-P-CSJLA/PJ**, de 27 de abril de 2021, N.º **606-2021-P-CSJLA/PJ**, de 26 de julio de 2021; y, N.º **843-2021-P-CSJLA/PJ**, de 14 de octubre de 2021, se aprobaron las modificaciones a través de las cuales se incluyeron los procedimientos denominados: “Servicio de médico ocupacional para la vigilancia médica, prevención y control de Covid-19 para la Corte Superior de Justicia de Lambayeque”, “Adquisición de los equipos de protección personal (mascarillas quirúrgicas)” y “Adquisición de 139 computadoras de escritorio en el marco de la IOAR para los órganos jurisdiccionales en materia civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque”, respectivamente.

La Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Oficio N.º 001334-2021-GAD-CSJLA/PJ, de 21 de diciembre de 2021, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Corte Superior de Justicia correspondiente al año 2021, a fin de excluir del PAC el **servicio de elaboración de estudio de análisis complementario y por desempeño del local de la nueva sede** (actualmente denominada Manuel Huangal Naveda); para ello, remitió el Informe N.º 000069-2021-INFRAI-UAF-GAD-CSJLA/PJ, de 13 de diciembre de 2021, elaborado por la Coordinación de Infraestructura, en donde se concluye que: *“La revisión completa de los términos de referencia con respecto a la consultoría; que en la primera etapa del estudio de mercado resulta innecesario lo solicitado por estar en la etapa de elección y no de ejecución; y que el tiempo establecido de 30 días calendarios para el*



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
**Presidencia**

*desarrollo de la consultoría es muy limitado por la gran envergadura del servicio". Sobre la base de dicho informe, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, remitió el oficio N.º 000289-2021-UAF-GAD-CSJLA-PJ, de 14 de diciembre de 2021, que a su vez sustenta el presente pedido efectuado por la Gerencia de Administración Distrital.*

En tal sentido, encontrándose sustentada la solicitud y al preverse la imposibilidad de cumplir con el procedimiento, por razones atribuibles a los proveedores que cotizan, relacionado con los términos de referencia, así como la inviabilidad técnica señalada por la Coordinación de Infraestructura, lo que incluso fue puesto en conocimiento de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria del Poder Judicial (oficio N.º 001311-2021-GAD-CSJLA-PJ, de 15 de diciembre de 2021), corresponde aprobar la modificación al Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia y estando a lo dispuesto en el inciso 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

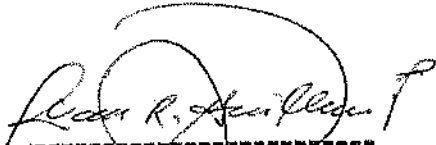
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora Corte Superior de Justicia de Lambayeque; en consecuencia, **excluir** el procedimiento denominado "Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "Evaluación de la capacidad estructural del edificio Manuel Huangal Naveda que alberga los órganos jurisdiccionales penales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Coordinación de Logística de esta Corte Superior de Justicia, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el plazo que señala la ley, así como el Portal Institucional; debiendo a su vez, cautelar que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre en dicha Oficina a disposición de los interesados para su revisión u obtención.

**ARTÍCULO TERCERO:** PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA Lambayeque, Gerencia de Administración Distrital, Jefes de Unidad, Coordinadores, Oficina Imagen y Comunicaciones y a los interesados, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
-----  
JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Gerencia de Administración Distrital

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chiclayo, 21 de Diciembre del 2021

**OFICIO N° 001334-2021-GAD-CSJLA-PJ**



Firmado digitalmente por DIAZ CASTILLO Freddy FAU 2015839121E  
SUI  
Gerencia de Administración Distrital  
Módulo: Soy el dueño del documento  
Fecha: 21/12/2021 15:29:58 -05:00

Sr(a).  
**JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA**  
Presidente de la CSJ de Lambayeque  
Presente. -

**Asunto** : Se solicita exclusión PAC-2021 del Servicio de Elaboración de Estudio de Análisis Complementario y por desempeño del local de la Nueva Sede.

**Referencia** : EXPEDIENTE N° 009847-2021-GAD-CS  
a) Oficio N° 289-2021-UAF-GAD-CSJLA/PJ  
b) Informe N° 242-2021-L-UAF-GAD-CSJLA  
c) Informe N° 069-2021-INFRA-UAF-GAD-CSJLA  
d) OFICIO N° 000338-2021-GII-GG-PJ  
OFICIO N° 001311-2021-GAD-CSJLA (15DIC2021)

Tengo el honor de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, y a la vez en atención al documento de la referencia a), emitido por el Jefe de Unidad de Administración y de Finanzas, mediante el cual remite los informes de la referencia b) y c), emitidos por el Coordinador de Logística y Coordinador de Infraestructura respecto a las coordinaciones y trámites realizados para la contrataciones del servicios de consultoría para elaborar la "EVALUACION DE LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO MANUEL HUANGAL NAVEDA, QUE ALBERGA LOS ORGANOS JURIDICIONALES PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE", con el fin de cumplir lo recomendado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria de la Gerencia General del Poder Judicial, con respecto a que los proveedores que cotizan no cumplen con los términos de referencia, toda vez; que no presentan la documentación solicitada en el 6.1; 6.2; 6.3 de los Términos de Referencia.

Asimismo, mediante documento de la referencia a), el Jefe de Unidad de Administración y de Finanzas hace de conocimiento que de acuerdo al análisis realizado a las observaciones realizadas por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, las áreas de logística e infraestructura de esta Corte Superior de Justicia de Lambayeque recomiendan lo siguiente:

- Que el plan de trabajo, elaboración de la evaluación estructural, expediente técnico no sea parte en la primera etapa del estudio de mercado para las empresas consultoras.
- Que el tiempo para el desarrollo de la consultoría, se amplie a 70 días calendarios.
- Exclusión de PAC 2021 del servicio de consultoría para la elaboración para la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO: "EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Gerencia de Administración Distrital

**ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO MANUEL HUANGAL NAVEDA, QUE ALBERGA  
LOS ORGANOS JURIDICIONALES PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LAMBAYEQUE"**

Al respecto, esta Gerencia de Administración ha oficiado a la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria de la Gerencia General, mediante documento de la referencia d), los informes de las áreas correspondientes para su conocimiento sobre las acciones realizadas por esta Corte Superior de Justicia; ya que esta fue la que realizó las observaciones respecto al servicio de consultoría para elaborar el expediente técnico.

En ese sentido, esta Gerencia y a tenor del documento de la referencia a), emitido por el Jefe de Administración y de Finanzas, se recomienda a su despacho se proceda a la exclusión del PAC-2021 del servicio de consultoría para la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO: "EVALUACION DE LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO MANUEL HUANGAL NAVEDA, QUE ALBERGA LOS ORGANOS JURIDICIONALES PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE, al amparo al artículo 6 número 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Asimismo, solicito a su honorable despacho, comunique a la Contraloría de la República, a fin de que tome conocimiento sobre las acciones realizadas en cuanto al Informe de Orientación de Oficio N°021-2020-OCI/0279-COO e Informe de Control Especifico N°077-2020-0-0279-SE.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**FREDDY DIAZ CASTILLO**  
Gerente de Administración Distrital  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

FDC/gmg





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Gerencia de Administración Distrital

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chiclayo, 15 de Diciembre del 2021

OFICIO N° 001311-2021-GAD-CSJLA-PJ



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por DIAZ  
CASTILLO Freddy FAU 23159981216  
sdt  
Gerente De Administración Distrital  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.12.2021 18:37:39 -05:00

Sr(a).

**YANETT MENA BARBOZA**

Gerente De Infraestructura Inmobiliaria

Presente. -

**Asunto** : Evaluación de la capacidad estructural del edificio Manuel Huangal Naveda.

**Referencia** : EXPEDIENTE 003084-2021-L-UAF-  
a) OFICIO N° 000338-2021-GII-GG-PJ  
b) OFICIO 000289-2021-UAF-GAD-CSJLA (14 DIC 2021)  
c) Informe N° 242-2021-L-UAF-GAD-CSJLA  
d) Informe N° 069-2021-INFRA-UAF-GAD-CSJLA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, y a la vez en atención al documento de la referencia a), emitido por su despacho relacionado con las cotizaciones sobre la "EVALUACION DE LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO MANUEL HUANGAL NAVEDA, QUE ALBERGA LOS ORGANOS JURIDICIONALES PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

Al respecto, el Jefe de Unidad de Administración y de Finanzas, mediante documento de la referencia b), remite los informes de referencia c) y d); emitidos por el Coordinador de Logística y Coordinador de Infraestructura respectivamente, relacionado a las acciones administrativas, coordinaciones y trámites realizados para llevar a cabo la contratación del servicio de consultoría para elaborar el expediente técnico antes mencionado; concluyendo los informes que, se proceda a la exclusión del expediente técnico del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021 de esta Unidad Ejecutora.

En ese sentido, se remite la documentación a su despacho para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**FREDDY DIAZ CASTILLO**

Gerente de Administración Distrital

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

FDC/gmg





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad Administración de Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chiclayo, 14 de Diciembre del 2021

OFICIO N° 000239-2021-UAF-GAD-CSJLA-PJ



Firmado digitalmente por CASTILLO  
MEDINA Es Eduardo FAU  
20159981216 soft  
Jefe De Unidad De Administración Y  
Finanzas Caja  
Hora: 14.12.2021 15:45:13 -05:00  
Fecha: 14.12.2021 15:45:13 -05:00

Sr(a).  
**FREDDY DIAZ CASTILLO**  
Gerente de Administración Distrital  
Presente. -

**Asunto** : EXCLUSIÓN DEL PAC-2021 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO: "EVALUACION DE LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO MANUEL HUANGAL NAVEDA, QUE ALBERGA LOS ORGANOS JURIDICIONALES PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.

**Referencia** : EXPEDIENTE 003084-2021-L-UAF-  
a) INFORME 000242-2021-L-UAF-GAD-CSJLA (06DIC21)  
b) INFORME 000069-2021-INFRAI-UAF-GAD-CJLA (13DIC2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y en atención al Informe de la referencia a), mediante el cual, la Coordinación de Logística, detalla sobre las coordinaciones y trámites realizados para la contratación del servicio de consultoría para elaborar el expediente Técnico "EVALUACION DE LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO MANUEL HUANGAL NAVEDA, QUE ALBERGA LOS ORGANOS JURIDICIONALES PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE", con el fin de cumplir lo recomendado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria de la Gerencia General del Poder Judicial, con respecto a que los proveedores que cotizan no cumplen con los términos de referencia, toda vez; que no presentan la documentación solicitada en el 6.1; 6.2; 6.3 de los Términos de Referencia.

Asimismo, dicha coordinación ha indicado que, que los puntos requeridos (6.1; 6.2; 6.3) por la citada Gerencia no corresponde presentarlos en el estudio de mercado; toda vez que, lo señalado corresponderían a 6.1 PLAN DE TRABAJO; 6.2 ETAPA I ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL; 6.3 ETAPA II ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Por lo que, lo solicitado vendría a ser el desarrollo de la consultoría, lo que deberían presentar en el ESTUDIO DE MERCADO las empresas consultoras los puntos 7. REQUERIMIENTO TECNICOS MINIMOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL; 7.1. PERFIL DEL CONSULTOR; 7.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (resumen); 7.3 PERFIL DEL PERSONAL.

A su vez, se solicitó al área de Infraestructura, conforme a lo recomendado por el área de Logística, informe con relación al servicio solicitado, esto como parte técnica.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad Administración de Finanzas

Que, conforme a lo solicitado, mediante Informe de la referencia b), la Coordinación de Infraestructura, cumple con informar al respecto, determinando que:

- La revisión completa de los términos de referencia con respecto a la consultoría.
- Que en la primera etapa del estudio de mercado resulta innecesario lo solicitado por estar en la etapa de elección y no de ejecución.
- Que el tiempo establecido de 30 días calendarios para el desarrollo de la consultoría, es muy limitado por la gran envergadura del servicio

En tal sentido, y de acuerdo al análisis realizado a las observaciones realizadas por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria se recomienda:

- Que el plan de trabajo, elaboración de la evaluación estructural, expediente técnico no sea parte en la primera etapa del estudio de mercado para las empresas consultoras.
- Que el tiempo para el desarrollo de la consultoría, se amplie a 70 días calendarios.

De lo expuesto, y conforme a lo solicitado por la Coordinación de Logística, se solicita a su despacho evaluar lo correspondiente, y de corresponder se proceda al trámite para la exclusión del PAC-2021, El SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO: "EVALUACION DE LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO MANUEL HUANGAL NAVEDA, QUE ALBERGA LOS ORGANOS JURIDICIONALES PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE", por las razones expuestas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**ELI EDUARDO CASTILLO MEDINA**

Jefe de Unidad de Administración y Finanzas CSJLA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad Administración de Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chiclayo, 06 de Diciembre del 2021

**MEMORANDO N° 000107-2021-UAF-GAD-CSJLA-PJ**



Firmado digitalmente por CASTILLO MEDINA Eli Eduardo FAU 20159881216 colt Jefe De Unidad De Administración Y Finanzas CSJA Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.12.2021 13:43:56 -05:00

**A** : LISANDRO FABRICIO COLCHADO CHUNGA  
Coordinador de Area de Infraestructura

**De** : ELI EDUARDO CASTILLO MEDINA  
Jefe de Unidad de Administración y Finanzas CSJLA

**Asunto** : EXCLUSIÓN DEL PAC-2021 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO: "EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO MANUEL HUANGAL NAVEDA, QUE ALBERGA LOS ORGANOS JURIDICIONALES PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.

**Referencia** : EXPEDIENTE 003084-2021-L-UAF-  
INFORME 000242-2021-L-UAF-GAD-CSJLA (6DIC2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en atención al Informe de la referencia, solicitarle brinde opinión técnica con respecto al Informe de la referencia, conforme a lo recomendado por la Coordinación de Logística, en relación al SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO: "EVALUACION DE LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO MANUEL HUANGAL NAVEDA, QUE ALBERGA LOS ORGANOS JURIDICIONALES PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

**ELI EDUARDO CASTILLO MEDINA**  
Jefe de Unidad de Administración y Finanzas CSJLA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad Administración de Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chiclayo, 13 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por COLCHADO  
CHUNGA Leandro Fabricio FAU  
20160981216 seti  
Coordinador De Área De  
Infraestructura  
Móvil: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.12.2021 18:17:24 -05:00

**INFORME N° 000069-2021-INFRAI-UAF-GAD-CSJLA-PJ**

**A :** ELI EDUARDO CASTILLO MEDINA  
Jefe de Unidad de Administración y Finanzas CSJLA

**De :** LISANDRO FABRICIO COLCHADO CHUNGA  
Coordinador de Área de Infraestructura

**Asunto :** Solicito informe detallado..

**Referencia :** EXPEDIENTE 009483-2021-GAD-CS  
MEMORANDO MULTIPLE 000143-2021-UAF-GAD-CSJLA  
(10DIC2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- a. Mediante OFICIO N°165-2021-P-CSJLA/PJ de fecha 28 de enero del 2021 el Presidente De La Corte Superior de Justicia de Lambayeque" solicita que en un plazo de 5 días hábiles, se cumpla con implementar la Recomendación N°29 del Informe del servicio relacionado N°003-2020-OCJ-PJ/SR.
- b. Mediante MEMORANDO MULTIPLE N°09-2021-GAD-CSJLA-PJ, de fecha 10 de febrero del 2021, la gerencia de administración distrital solicita el cumplimiento de la Implementación de la Recomendación N°29.
- c. Que, mediante el INFORME N°29-2021-INFRAI-UAF-GAD-CSJLA/PJ de fecha 23 de junio del 2021, el Coordinador de Área de Infraestructura; por la falta de un ingeniero especialista infraestructural, sugiere se traslade a la gerencia de infraestructura inmobiliaria para la elaboración de nuevos términos.
- d. Con, fecha 13 de agosto de 2021 se inicia estudio de mercado de la CONSULTORIA PARA LA ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO: "EVALUACION DE LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO MANUEL HUANGAL NAVEDA, QUE ALBERGA LOS ORGANOS JURIDICIONALES PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad Administración de Finanzas

LAMBAYEQUE, arrojando el estudio de mercado: 1) JMF SOLUCIONES EIRL y 2) C&O CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAC.

El primer estudio de mercado fue remitido al coordinador de área de infraestructura para la validación de las propuestas presentadas por las empresas, por lo que; mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto del 2021, hace de conocimiento que las empresas cotizadoras no contaban con RNP en consultoría de obras.

Por lo que; con fecha 01 de setiembre de 2021 se inicia el segundo estudio de mercado de la CONSULTORIA en mención, obteniendo respuesta de las empresas 1)GLOBAL TELECOMUNICACIONES &SISTEMAS SAC y 2) ACBIM S.A.C

- e. Mediante INFORME N°170-2021-L-UAF-GAD-CSJLA-PJ, de fecha 10 de setiembre del 2021 se remite el expediente de la consultoria antes mencionada, al coordinador de área de infraestructura para la validación correspondiente.
- f. Que, mediante Informe N°77-2021-CCN-E-GII-GG/PJ, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Estudios de Pre inversión y Definitivos, realiza la evaluación de las cotizaciones, por lo que; hace de conocimiento que ningún proveedor cumple con lo indicado en los términos de referencia.
- g. Mediante OFICIO N°338-2021-GII-GG-PJ, de fecha 16 de setiembre del 2021, la Gerente De Infraestructura Inmobiliaria hace de conocimiento que los proveedores que habían cotizado no cumplen con los términos de referencia, toda vez; que no presentan la documentación solicitada en el 6.1; 6.2; 6.3 de los Términos de Referencia.

Con fecha 21 de setiembre de 2021 se le solicitó a la empresa JMF SOLUCIONES E.I.R.L, el levantamiento de observaciones que habían realizado Gerente de Infraestructura Inmobiliaria, y nos manifiesta lo siguiente: *Con respecto a la experiencia en la especialidad del consultor, es difícil de contar con un profesional con esa experiencia; asimismo, hacen mención que el tipo de consultoría y cumpliendo con el ítem I y II, el plazo debería ser mínimo 70 días calendarios; mas no, como lo señalan los términos de referencia.*

- h. Mediante MEMORANDO MULTIPLE N°105-2021-UAF-GAD-CSJLA-PJ, de fecha 14 de octubre del 2021, el jefe de Unidad de Administración y Finanzas CSJLA, remite observaciones realizadas por la sub gerencia de estudios y pre inversión y definitivos, concluyendo que, los proveedores ACBIM, CONSULTORA, GLOBAL TELECOMUNICACIONES & SISTEMAS SAC., C&O CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAC, JMF SOLUCIONES EIRL, no





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad Administración de Finanzas

cumplen con lo indicado en los términos de referencia remitidas con el oficio N°221-2021-GII-GG-PJ, para lo cual señalan que el perfil del consultor debe ser de acuerdo al numeral 6.1; deben describir en forma resumida su experiencia, solicitado en el numeral 6.2; en ese sentido se solicitó a los proveedores antes en mención el levantamiento de las observaciones solicitadas por sub gerencia de estudios y pre inversión y definitivos, por lo que no se obtuvo respuesta por parte de los proveedores.

- i. Teniendo en cuenta la recomendación emitida en el oficio N°338-2021-GGI-GG-PJ, se procedió a realizar una búsqueda local y nacional de las empresas que cumplan con el perfil solicitado en los términos de referencia, por lo que; con fecha 14 de octubre se procedió a realizar el tercer estudio de mercado con los siguientes empresas que consultoras, quienes cuentan con la categoría C o D: 1) PRZ INGENIEROS SAC, 2) CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERU SRL y 3) ORELLANA HUAMAN JAIME MICHEL, 4) CESAR VALENTIN VEGA JAIME, 5) PREVIAN GOLDEN GROUP SAC; 6) BONERO SAC., de lo cual no se obtuvo cotización de esas empresas.
- j. Con fecha 21 de octubre del 2021 se hace nuevo estudio de mercado; obteniendo las siguientes cotizaciones:

- 1) JUAN ALBERTO VELIZ RIVERA, con RUC N°10028667502, con Registro Nacional de Proveedores en Consultoría de Obras - especialidad de Consultoría de Obras Urbanas Edificaciones y Afines categoría "D", presentando una propuesta técnica económica de S/. 135,000.00 soles.
- 2) PRZ INGENIEROS SAC, con RUC N°20523603664, con Registro Nacional de Proveedores en Consultoría de Obras - especialidad de Consultoría de Obras Urbanas Edificaciones y Afines categoría "A", presentando una Propuesta Técnica Económica de S/. 250,000.00 soles.
- 3) CONSORCIO LAMBAYEQUE, Integrado por las empresas C&O CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAC y FELIZ PAURCAHUANCA BENDEZU, con RUC N°20523603664, con Registro Nacional de Proveedores en Consultoría de Obras - especialidad de Consultoría de Obras Urbanas Edificaciones y Afines categoría "A", presentando una Propuesta Técnica Económica de S/. 249,511.59 soles.

Mediante INFORME N°218-2021-L-UAF-GAD-CSJLA-PJ, de fecha 30 de octubre del 2021 se envía las cotizaciones antes mencionadas para su validación, al Coordinador de Área de Infraestructura; por lo que, mediante INFORME N°100-2021-CCN-E-GII-GG/PJ, hacen de conocimiento que los proveedores que habían cotizado no son especialistas en evaluación y reforzamiento estructural.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad Administración de Finanzas

- k. Con fecha 19 de noviembre se procedió a realizar por quinta vez, un nuevo estudio de mercado con empresas de la localidad de Lima, que cuenten con Registro Nacional de Proveedores – RNP en Consultoría de Obras - especialidad de Consultoría de Obras Urbanas Edificaciones y Afines categoría "C" o "D", a las siguientes empresas: 1) CUMBRA INGENIERIA S.A. RUC N°20100356270; 2) LKS INGENIERIA S. COOP – SUCURSAL PERU RUC N°20554360450; 3) KASUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCTIVA S.A.C RUC N°203924621; no obteniendo respuesta de de esas empresas.
- l. Con fecha 10 de diciembre mediante INFORME N°000143-2021-UAF-GAD-CSJLA-PJ, se solicita informar sobre el levantamiento de observaciones de la capacidad estructural del edificio Manuel Huangal Naveda.

## 2. ANÁLISIS

- Que se han venido realizando por parte del área logística estudios de mercado.
- Que una de las empresas postoras señala que: "Con respecto a la experiencia en la especialidad del consultor, es difícil de contar con un profesional con esa experiencia; asimismo, hacen mención que el tipo de consultoría y cumpliendo con los ítems I y II, el plazo debería ser mínimo 70 días calendarios; mas no, como lo señalan los términos de referencia".
- La falta de postores en los cinco estudios de mercado realizados por el área de logística.
- La falta de documentación al presentarse, exigida en los términos de referencia hechas por la Gerencia de Infraestructura inmobiliaria.

## 3. CONCLUSIONES

De lo expuesto en los puntos anteriores se determina:

- La revisión completa de los términos de referencia con respecto a la consultoría.
- Que en la primera etapa del estudio de mercado resulta innecesario lo solicitado por estar en la etapa de elección y no de ejecución.
- Que el tiempo establecido de 30 días calendarios para el desarrollo de la consultoría, es muy limitado por la gran envergadura del servicio.

## 4. RECOMENDACIONES





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad Administración de Finanzas

- Que el plan de trabajo, elaboración de la evaluación estructural, expediente técnico no sea parte en la primera etapa del estudio de mercado para las empresas consultoras.
- Que el tiempo para el desarrollo de la consultoría, se amplie a 70 días calendarios.

En atención a lo expuesto recomendamos a su despacho elevar el presente informe a la Gerencia Distrital de Administración para que lo eleve a la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria y se tenga en cuenta lo ya mencionado.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

**LISANDRO FABRICIO COLCHADO CHUNGA**  
Coordinador de Área de Infraestructura  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

LCC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 047-2021-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 21 de enero de 2021.

VISTOS:

El Oficio N.º 00059-2021-GAD-CSJLA/PJ, de 21 de enero de 2021, remitido por la Gerencia de Administración Distrital, el oficio N.º 000013-2021-UAF-GAD-CSJLA/PJ, de 21 de enero de 2021, cursado por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas; y el Informe N.º 00003-2021-L-UAF-GAD-CSJLA-PJ, de 21 de enero de 2021, elaborado por el Coordinador de Logística; a través de los cuales se propone la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Unidad Ejecutora - Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º del Texto Único Ordenado de Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, en cuanto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones establece que: *"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*. Para dichos efectos, se debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

El artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, prescribe que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema*



*Nacional de Abastecimiento*". Asimismo, el Plan Anual de contrataciones es aprobado dentro de los (15) quince días hábiles siguientes de la aprobación del presupuesto institucional de apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de (5) cinco días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Es del caso resaltar que la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución Administrativa N.º 117-2011-CE-PJ, de 20 de abril de 2011, fue constituida en Unidad Ejecutora a partir del ejercicio fiscal 2012.

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su distrito judicial, a tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Siendo así, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; siendo en virtud a dicha atribución que se encuentra facultado para dictar las acciones que correspondan, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Sobre la base de la información contenida en los documentos de vistos, la Oficina de Logística, como Unidad Orgánica responsable de administrar el abastecimiento racional, eficiente y oportuno de bienes y servicios que requiere la institución, ha identificado, procesado y consolidado los requerimientos de las diferentes unidades orgánicas, en función a la asignación presupuestal para el año fiscal 2021, proponiendo la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, el cual, ha sido debidamente revisado por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas y el Gerente de Administración Distrital; por lo que, este despacho considera pertinente emitir la resolución correspondiente aprobándolo para el ejercicio 2021, de acuerdo al detalle contenido en el anexo adjunto cuyo monto asciende a la suma de S/ 6,903,945.19 (contiene 8 ítems: servicio de limpieza y mantenimiento de los locales -S/ 4,035,998.40-; servicio de mensajería y encomiendas para las dependencias -S/ 849,360.50-; adquisición de uniformes institucionales para el personal -S/404,716.29-; suministro de Gasohol de 90 Plus para las unidades vehiculares -S/45,200.00-; suministro de diésel B5 S50 para las unidades vehiculares -S/50,390.00-; adquisición de papel bond alisado de 80 GR para las dependencias -S/462,000.00-;





adquisición de insumos de impresión –S/ 966,280.00; y, servicio de elaboración de estudio de análisis complementario y por desempeño del local de la nueva sede –S/90,000.00-).

En consecuencia, por las consideración expuestas y en uso de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Única Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF.

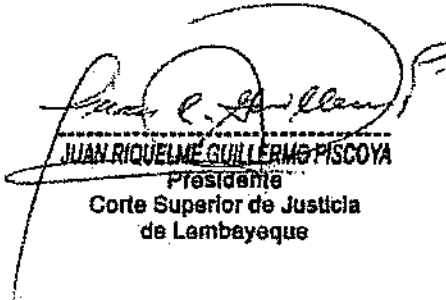
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora N.º 006 - Corte Superior de Justicia de Lambayeque; con un total de 8 procedimientos de selección, por un valor de S/. 6,903,945.19 soles, conforme al detalle contenido en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Coordinación de Logística de esta Corte Superior de Justicia de Lambayeque, la publicación de la presente resolución y anexo adjunto en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el plazo que señala la ley, así como el Portal Institucional; debiendo a su vez cautelar que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre en dicha oficina a disposición de los interesados para su revisión u obtención.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Jefatura de la Unidad Administrativa y Finanzas, Coordinación de Logística, Oficina de Tesorería, Contabilidad e Imagen Institucional y a los interesados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA  
Presidente  
Corte Superior de Justicia  
de Lambayeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 349-2021-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 27 de abril del 2021.

VISTOS:

Oficio N.º 000339-2021-GAD-CSJLA/PJ, de 21 de abril de 2021, Oficio N.º 00056-2021-UAF-GAD-CSJLA/PJ, de 19 de abril de 2021, Informe Técnico N.º 00005-2021-L-UAF-GAD-CSJLA/PJ, de 19 de abril de 2021, Resolución Administrativa N.º 047-2021-P-CSJLA/PJ, de 21 de enero de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su distrito judicial, en virtud del numeral 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Siendo así, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para dictar las acciones que correspondan, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Ahora bien, el Texto Único Ordenado de La Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

En ese sentido, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.

Por su parte, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

### Presidencia

*normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir Contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.*

Del mismo modo, la Directiva N.º 002-2019-OSCE/D denominada Plan Anual de Contrataciones, señala en su numeral 7.6.2 que *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”.*

En virtud a los instrumentos legales mencionados, esta Presidencia mediante la Resolución Administrativa N.º 047-2021-P-CSJLA/PJ, de 21 de enero de 2021, resolvió en su artículo primero aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N.º 006 - Corte Superior de Justicia de Lambayeque; con un total de 8 procedimientos de selección, por un valor de S/. 6,903,945.19 soles, conforme se detalle contenido en el anexo adjunto; así también, se encargó a la Coordinación de Logística su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el plazo que señala la ley.

Luego, la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Oficio N.º 000339-2021-GAD-CSJLA/PJ, de 21 de abril de 2021, solicitó la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Corte Superior de Justicia correspondiente al año 2021, a fin de incluir el Procedimiento de Selección para el **"Servicio de Médico Ocupacional para la Vigilancia Médica, Prevención y Control de Covid-19 para la Corte Superior de Justicia de Lambayeque"**; para ello, adjuntó el Informe Técnico N.º 00005-2021-L-UAF-GAD-CSJLA/PJ, de 19 de abril de 2021, elaborado por la Coordinación de Logística, en donde se señaló que se requiere realizar dicho servicio a solicitud del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 45,000.00 (cuarenta y cinco mil con 00/100 soles).





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

### Presidencia

En tal sentido, encontrándose sustentada la solicitud de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia y al existir disponibilidad presupuestal para la inclusión del procedimiento de selección indicado en el considerando anterior, corresponde aprobar la modificación al Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021, con la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia y estando a lo dispuesto en el inciso 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

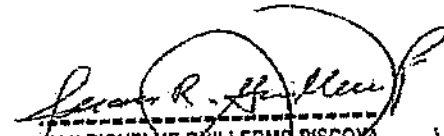
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora Corte Superior de Justicia de Lambayeque; en consecuencia, incluir en la referencia N.º 9. el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Servicio de Médico Ocupacional para la Vigilancia Médica, Prevención y Control de Covid-19 para la Corte Superior de Justicia de Lambayeque", cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 45,000.00 (cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), conforme al detalle contenido en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Coordinación de Logística de esta Corte Superior de Justicia, la publicación de la presente resolución y anexo adjunto en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el plazo que señala la ley, así como el Portal Institucional; debiendo a su vez, cautelar que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre en dicha Oficina a disposición de los interesados para su revisión u obtención.

**ARTÍCULO TERCERO:** PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA Lambayeque, Gerencia de Administración Distrital, Jefes de Unidad, Coordinadores, Oficina Imagen Institucional y a los interesados, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 606-2021-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 26 de Julio del 2021.

**VISTOS:**

Oficio N.º 000707-2021-GAD-CSJLA/PJ, de 26 de julio de 2021, Oficio N.º 000154-2021-UAF-GAD-CSJLA/PJ, de 26 de Julio de 2021, Informe Técnico N.º 000013-2021-L-UAF-GAD-CSJLA/PJ, de 24 de Julio de 2021, Resolución Administrativa N.º 047-2021-P-CSJLA/PJ, de 21 de enero de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

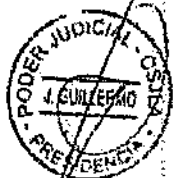
Que es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su distrito judicial, en virtud del numeral 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Siendo así, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para dictar las acciones que correspondan, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Ahora bien, el Texto Único Ordenado de La Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

En ese sentido, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.

Por su parte, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

### Presidencia

*normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir Contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.*

Del mismo modo, la Directiva N.º 002-2019-OSCE/D denominada Plan Anual de Contrataciones, señala en su numeral 7.6.2 que *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”.*



En virtud a los instrumentos legales mencionados, esta Presidencia mediante la Resolución Administrativa N.º 047-2021-P-CSJLA/PJ, de 21 de enero de 2021, resolvió en su artículo primero aprohar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N.º 006 - Corte Superior de Justicia de Lambayeque; con un total de 8 procedimientos de selección, por un valor de S/. 6,903,945.19 soles, conforme se detalle contenido en el anexo adjunto; así también, se encargó a la Coordinación de Logística su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el plazo que señala la ley.

La Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Oficio N.º 000707-2021-GAD-CSJLA/PJ, de fecha 26 de julio de 2021, solicitó la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Corte Superior de Justicia correspondiente al año 2021, a fin de incluir en el PAC la Adquisición de los Equipos de Protección Personal (Mascarillas Quirúrgicas); para ello, adjuntó el Informe Técnico N.º 00013-2021-L-UAF-GAD-CSJLA/PJ, de fecha 24 de julio de 2021, elaborado por la Coordinación de Logística, en donde se señaló que se requiere abastecer los Equipos de Protección Personal, por la emergencia sanitaria de la COVID-19, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 62,538.00 (sesenta y dos mil quinientos treinta y ocho con 00/100).

En tal sentido, encontrándose sustentada la solicitud de la Gerencia de



Presidencia

Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia y al existir disponibilidad presupuestal para la inclusión del procedimiento de selección indicado en el considerando anterior, corresponde aprobar la modificación al Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021, con la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia y estando a lo dispuesto en el inciso 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

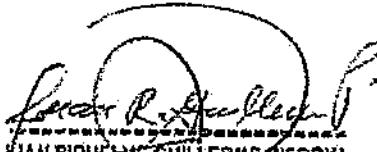
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora Corte Superior de Justicia de Lambayeque; en consecuencia, incluir en la referencia N.º 9, el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de los Equipos de Protección Personal (Mascarillas Quirúrgicas)", cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 62,538.00 (sesenta y dos mil quinientos treinta y ocho con 00/100), conforme al detalle contenido en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Coordinación de Logística de esta Corte Superior de Justicia, la publicación de la presente resolución y anexo adjunto en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el plazo que señala la ley, así como el Portal Institucional; debiendo a su vez, cautelar que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre en dicha Oficina a disposición de los interesados para su revisión u obtención.

**ARTÍCULO TERCERO:** PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA Lambayeque, Gerencia de Administración Distrital, Jefes de Unidad, Coordinadores, Oficina Imagen Institucional y a los interesados, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 843-2021-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 14 de octubre del 2021.

VISTOS:

Oficio N.º 0001029-2021-GAD-CSJLA/PJ, de 14 de octubre de 2021, Oficio N.º 000212-2021-UAF-GAD-CSJLA/PJ, de 14 de octubre de 2021, Informe Técnico N.º 000019-2021-L-UAF-GAD-CSJLA/PJ, de 14 de octubre de 2021, Resolución Administrativa N.º 047-2021-P-CSJLA/PJ, de 21 de enero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

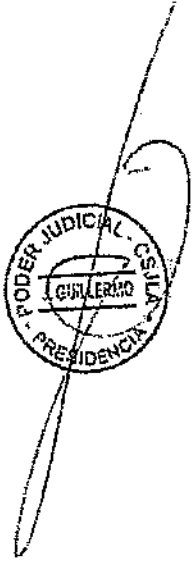
Que es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su distrito judicial, en virtud del numeral 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Siendo así, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para dictar las acciones que correspondan, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Ahora bien, el Texto Único Ordenado de La Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

En ese sentido, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.

Por su parte, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece lo siguiente: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la







PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

### Presidencia

*normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir Contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".*

Del mismo modo, la Directiva N.º 002-2019-OSCE/D denominada Plan Anual de Contrataciones, señala en su numeral 7.6.2 que *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".*

En virtud a los instrumentos legales mencionados, esta Presidencia mediante la Resolución Administrativa N.º 047-2021-P-CSJLA/PJ, de 21 de enero de 2021, resolvió en su artículo primero aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N.º 006 - Corte Superior de Justicia de Lambayeque; con un total de 8 procedimientos de selección, por un valor de S/. 6,903,945.19 soles, conforme se detalla contenido en el anexo adjunto; así también, se encargó a la Coordinación de Logística su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el plazo que señala la ley.

La Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Oficio N.º 001029-2021-GAD-CSJLA/PJ, de fecha 14 de octubre de 2021, solicitó la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Corte Superior de Justicia correspondiente al año 2021, a fin de incluir en el PAC la Adquisición de 139 computadoras de escritorio en el marco de la IOAR para los Órganos Jurisdiccionales en materia Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; para ello, adjuntó el Informe Técnico N.º 00019-2021-L-UAF-GAD-CSJLA/PJ, de fecha 14 de octubre de 2021, elaborado por la Coordinación de Logística, en donde se señaló que se requiere abastecer a los Órganos Jurisdiccionales en materia Civil de este Distrito Judicial de Equipos de Computo, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 743, 719.17 (Setecientos cuarenta y tres mil setecientos diecinueve con 17/100).





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

### Presidencia

En tal sentido, encontrándose sustentada la solicitud de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia y al existir disponibilidad presupuestal para la inclusión del procedimiento de selección indicado en el considerando anterior, corresponde aprobar la modificación al Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021, con la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia y estando a lo dispuesto en el inciso 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

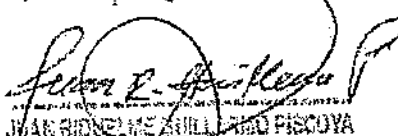
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora Corte Superior de Justicia de Lambayeque; en consecuencia, incluir en la referencia N.º 11, el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de 139 computadoras de escritorio en el marco de la IOAR para los Órganos Jurisdiccionales en materia Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque", cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 743, 719.17 (Setecientos cuarenta y tres mil setecientos diecinueve con 17/100), conforme al detalle contenido en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Coordinación de Logística de esta Corte Superior de Justicia, la publicación de la presente resolución y anexo adjunto en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el plazo que señala la ley, así como el Portal Institucional; debiendo a su vez, cautelar que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre en dicha Oficina a disposición de los interesados para su revisión u obtención.

**ARTÍCULO TERCERO:** PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA Lambayeque, Gerencia de Administración Distrital, Jefes de Unidad, Coordinadores, Oficina Imagen Institucional y a los interesados, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JUAN RONDELME GUILLERO PISCOYA  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

